Contrato N° 0008 /2016

Entre la AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN), RUC 80091035-4, domiciliada en las Salas 3 y 4 del Centro de Convenciones de la UNA, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. CÉSAR JOSÉ CARDOZO ROMÁN, Ministro-Secretario Ejecutivo de la ARRN, con Cédula de Identidad N° 835848, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SHYROSAWA COMPANY S.A.I.C., con RUC 80009767-0, domiciliada en Avda. Juliana Insfrán N° 4045 c/ Defensores del Chaco, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono N° 661.407, representada para este acto por el Sr. GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO, con Cédula de Identidad N° 4998551, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN) ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 310.872 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN)".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	1	0	0	540	10	0	99	7.200.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 310.872.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 310.872 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN)".

La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 123 /2016.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Modalidad: Contratación Directa Nº 310872									Expediente Nº 320074	
ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca del producto	Procedencia	U.M	Presentación	Relación de Medida	Cant.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)
1	43212110-002	Impresora Multifunción Láser	Kyocera	Japón	UNIDAD	UNIDAD	1	1	7.200.000	7.200.000
									TOTAL IVA INCLUIDO Gs.	7.200.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes siete millones doscientos mil.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de treinta (30) días corridos contados a partir de la suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sala 3 y 4 del Centro de Convenciones de la UNA, San Lorenzo, Paraguay.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la ARRN.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 13 (TRECE) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2016.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.
GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO
Representante Legal

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
A.R.R.N.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR
CÉSAR JOSÉ CARDOZO ROMÁN
Ministro – Secretario Ejecutivo